



San Andrés, Isla, Noviembre Tres (3) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Proceso Ejecutivo a continuación de Incidente Liquidación de Perjuicios de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2007-00038-00.
Demandante	Sociedad Archipiélago's Power & Light Co. S.A. ESP., en Liquidación. Nit. 08924001635.
Demandado	Alberto Enrique Torres Palis, hoy, Maan Achcar Thome. C. C. No. 15244410.
Auto Interlocutorio No.	243

Procura la entidad ejecutante a través de su gestor judicial mediante memorial enviado al correo electrónico del Juzgado, el señalamiento de nueva fecha y hora para el remate del bien inmueble con folio real **450-21219**.

Se procederá en los términos solicitados, por encontrarse en firme, el avalúo comercial del inmueble, presentado por la sociedad ejecutante – fls. 825 – 854 C.01, al igual que la liquidación actualizada del crédito presentada por la misma, aprobada mediante **providencia de fecha Abril 26 de 2021**.

Ahora bien, previo al señalamiento de fecha para la subasta, conforme lo dispuesto en los artículos 42 – 12º y 448 inciso 3º del C. G. del P., se **realizó el control de legalidad** en ellos previstos, sin que se hubieren encontrado irregularidades o impedimentos procesales que hagan irrita la almoneda, conforme se desprende del formato de legalidad que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Conforme las prescripciones contenidas en el artículo 448 del C. G del P., **señálese el día Treinta (30) de Noviembre de 2021, a las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana**, para llevar a cabo la **diligencia de remate** del bien inmueble con folio real **450-21219**, embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación principiará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido **una (01) hora por lo menos**, siendo postura admisible, la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble** <Art. 448 inciso 3º del C. G. del P.>, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%) del referido avalúo**. <451 inciso 1º del C. G. del P.>

La diligencia de remate y adjudicación se ceñirá a las reglas dispuestas por el **artículo 452 del C. G. del P.**, y los **artículos 14 y 17 del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura**.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para dicho fin, en un **periódico de amplia circulación en la localidad**. Dicha publicación se hará el día **Domingo** conforme lo establece el **artículo 450 del C. G. del P.**, en el diario *La República*. Así mismo, se dará aplicación a lo establecido en el **artículo 18 del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura**. En el **aviso de remate** se hará constar, el **número de la cuenta del despacho**, a fin de que los interesados en el remate, **efectúen las consignaciones** a que hubiere lugar. Igualmente se anotará el **Correo Electrónico del Juzgado**, y el **canal digital** y enlace a través del cual se realizará la diligencia.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. <Art. 450 – inciso 2º del C. G. del P.>

Líbrense el respectivo aviso; hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.



Por Secretaría, dese cumplimiento a lo establecido en el **artículo 450 del C. G. del P.**, y el **artículo 14 del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura**. La Secretaria deberá señalar el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble e igualmente especificará el avalúo y la base de la almoneda.

Déjese en el expediente, las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. 38 del</p> <p>5-nov-2021.</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>
--

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bbe6faac5e0db4b32b83752fca791d04b7a60d56fd5804a447301e139f47df9

Documento generado en 05/11/2021 08:22:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**